



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la Liquidación de Crédito de este proceso. La Victoria, Valle del Cauca, octubre 11 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

AUTO No. 637
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2019-00073-00
DTE. JOSE HEBER ZABALA ORTIZ
DDA. LUZ NORBELLY CALDERON RAMIREZ
(MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA
Once (11) de octubre dos mil veintidós (2022)

La parte ejecutante, amparada en el canon 446 del Código General del Proceso; colocó a disposición la liquidación del crédito aquí perseguido. Descorrido el traslado de rigor al extremo ejecutado en éste, conforme a la regla segunda de la disposición normativa en cita, para que éste hiciera los pronunciamientos de rigor, se tiene que guardó absoluto silencio; por lo que resulta del caso entrar a revisar aquella, para decidir si se le imparte la respectiva aprobación o en su defecto, es necesario proceder a su modificación.

Efectuado entonces el estudio correspondiente a la premencionada liquidación del crédito, encontramos que la misma presenta unas inconsistencias que no le permiten al despacho suministrarle la convalidación que ordena el Estatuto General Procesal a través del citado articulado, en su regla tercera.

Se colige entonces, que en éste ya descansa una liquidación de crédito debidamente aprobada; por lo tanto, la parte actora, en este caso, debió de atemperarse a lo establecido en la regla cuarta, del canon 446 del Estatuto General Procesal, que a la letra reza: "*...De la misma manera se procederá cuando se trate*

de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, **para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.**" -negrillas fuera del texto-; procedimiento que no se llevó a efecto por la entidad fiadora.

Habida cuenta lo anterior, es menester de este estrado judicial modificar la liquidación del crédito aquí perseguido, procediendo en los ulteriores términos.

CAPITAL: \$4.500.000.00
CREDITO APROBADO: \$5.896.747.62= hasta el 30 de marzo de 2021.
INT. MORA: Desde el 1 de abril de 2021, hasta el 11 de octubre de 2022; a la tasa máxima legal mensual autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

MES	TASA INT. MORA	VALOR DE INT.
abr-21	1,94%	87.300
may-21	1,93%	86.850
jun-21	1,93%	86.850
jul-21	1,93%	86.850
ago-21	1,94%	87.300
sep-21	1,93%	86.850
oct-21	1,92%	86.400
nov-21	1,94%	87.300
dic-21	1,96%	88.200
ene-22	1,98%	89.100
feb-22	2,04%	91.800
mar-22	2,06%	92.700
abr-22	2,12%	95.400
may-22	2,18%	98.100
jun-22	2,25%	101.250
jul-22	2,34%	105.300
ago-22	2,43%	109.350
sep-22	2,55%	114.750
OCTUBRE/22 -11 DIAS-	2,65%	43.725
	TOTAL INT. FECHA	1.725.375

Total Crédito al 11 de octubre de 2022: \$7.622.122.62=

Corolario a ello, modificada como quedó la liquidación del crédito de este juicio, de conformidad a lo estatuido en la regla tercera, del canon 446 de la Obra General Procesal, se aprobará la misma.



Sin ahondar en más disquisiciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

RESUELVE :

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito otrora allegada por el extremo ejecutante, al tenor de las motivaciones de esta decisión.

SEGUNDO.- APRUEBASE la **MODIFICACION** a la liquidación adicional del crédito perseguido en este juicio, siendo el valor del crédito y sus réditos al 11 de octubre de 2022, el valor de **\$7.622.122.62=.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40027619a8708dfb5227892d83f818d46ca78cab2ae291ef90420d9d2e2450**

Documento generado en 11/10/2022 08:24:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>